

Proceso: SUCESIÓN
Causante: HECTOR EDUARDO GOMEZ TORRES
Demandado:
500013110002-2015-00678-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 6 de julio de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

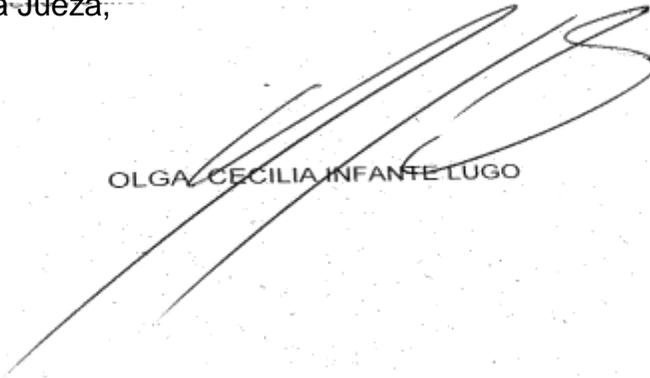
Villavicencio, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que no se presentó objeción contra el inventario y avalúo de bienes relictos adicionales del causante HECTOR EDUARDO GOMEZ TORRES, conforme a lo previsto en el inc. 3º del art. 502 del C.G.C. el Juzgado le imparte aprobación.

Se advierte que en el momento de decidir la objeción a la partición, se tendrá en cuenta este inventario de bienes adicionales aprobado, para que sea incluido en la partición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2e42cb2f59b663c51a1c535ae67c2d7bf615e6d28f10182e7022f83592c7418**

Documento generado en 13/07/2022 10:37:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>